



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL
Nº.- 059/15

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDH-1-12, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, la nota de 15 de mayo de 2015 suscrita por Juan Yupari C. presidente de la Federación Departamental de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes Trabajadores De Chuquisaca, quienes solicitan Distinción a LA DEFENSORIA DEL PUEBLO.

Que, en atención a la solicitud de reconocimiento a la Defensoría del Pueblo la Federación Departamental de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes Trabajadores de Chuquisaca en esta oportunidad se advierte la pertinencia de proponer Ordenanza Autonómica Municipal, instruyendo se efectúe Sesión de Honor en reconocimiento al trabajo de coordinación y defensa de los Derechos Humanos que esta institución realiza en favor de la población y la Federación Departamental de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes Trabajadores de Chuquisaca.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...".

Que, de acuerdo al art. 6 Inc. b) del Reglamento General del Concejo, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1° REALICESE, SESIÓN DE HONOR de reconocimiento a **LA DEFENSORIA DEL PUEBLO**, por su labor en favor de la defensa de los Derechos Humanos la coordinación y apoyo especial a la Federación Departamental de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes Trabajadores de Chuquisaca.

Artículo 2° La Sesión de Honor, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 29 de mayo de 2015 años, a horas 15:00, en instalaciones del Salón Rojo del Palacio Consistorial, sujeto a un Programa Especial.

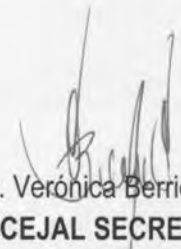


Artículo 3º La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo de Sucre, queda a cargo de hacer conocer esta determinación a los interesados, su promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

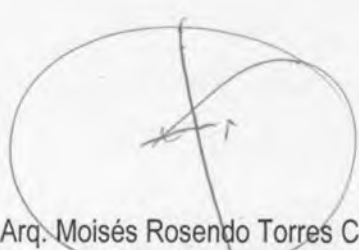
Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los Veintisiete días del mes de mayo del año Dos Mil Quince.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los.....28.....días del mes de Mayo del año Dos Mil Quince.


Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE